

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA DE GOBERNADORES

N° AG-144 DEL 19 DE JUNIO DE 2015

En la Sala de Sesiones del Fondo Social para la Vivienda, a las siete horas con treinta minutos del día diecinueve de junio de dos mil quince, se reunieron los señores miembros de Asamblea de Gobernadores: **SEÑOR GERSON MARTINEZ**, Ministro de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano y Presidente de la Asamblea de Gobernadores; **LICENCIADO CARLOS ENRIQUE CACERES CHAVEZ**, Ministro de Hacienda; **LICENCIADO THARSIS SALOMON LOPEZ**, Ministro de Economía; **SEÑOR FRANCISCO MELARA VASQUEZ**, Gobernador Propietario del Sector Laboral; **SEÑOR JOSE RENE PEREZ**, Gobernador Propietario del Sector Laboral; **SEÑOR JOSE RAUL RIVAS LUNA**, Gobernador Suplente del Sector Laboral y **SEÑOR RAUL ALFONSO ROGEL PEÑA**, Gobernador Suplente del Sector Laboral, y **En Funciones ING. JUAN ENRIQUE CASTRO PEREIRA**, Gobernador Suplente del Sector Patronal, con el propósito de celebrar la Sesión número ciento cuarenta y cuatro de dicho Órgano Institucional. **AUSENTE CON EXCUSA: LICENCIADA SANDRA EDIBEL GUEVARA PEREZ**, Ministra de Trabajo y Previsión Social. También estuvieron presentes por el Fondo Social para la Vivienda: **LICENCIADO JOSE TOMAS CHEVEZ RUIZ**, Presidente y Director Ejecutivo; y el **LICENCIADO MARIANO ARISTIDES BONILLA**, Gerente General. La agenda desarrollada fue la siguiente:

1. COMPROBACION DE QUORUM
2. APROBACION DE AGENDA
3. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR
4. MODIFICACIÓN DE TASA DE INTERES MÁXIMA DEL FSV CON BASE A LEY DE USURA

5. OFERTA DE VENTA DE CARTERA DE PRÉSTAMOS IPSFA

6. ACUERDO DE RESOLUCION SOBRE INFORMACION RESERVADA DE ESTA SESION

DESARROLLO

1. **COMPROBACION DE QUORUM.** De conformidad con el Art. 15 de la Ley del FSV se comprobó el quórum.
2. **APROBACION DE AGENDA.** Fue aprobada.
3. **APROBACION DE ACTA ANTERIOR.** Se leyó y firmó el Acta de la sesión anterior, N° AG-143 del 13 de mayo de 2015.
4. **MODIFICACIÓN DE TASA DE INTERES MÁXIMA DEL FSV CON BASE A LEY DE USURA.** El Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los Gobernadores, informe sobre tasa de interés máxima legal establecida por el Banco Central de Reserva en cumplimiento con la Ley Contra la Usura. Para su presentación invitó al Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, Gerente de Créditos, quien indicó que la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), a través de la Superintendencia Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, hizo del conocimiento al FSV por medio de la Jefe del Departamento de supervisión de Otras Instituciones Financieras, Lic. Sandra Guadalupe Avilés de López, que en el seguimiento realizado sobre los créditos que exceden las tasas de interés máximas legales establecidas por el Banco Central de Reserva de El Salvador para el período del 2 de febrero al 2 de agosto de 2015, y en cumplimiento con lo establecido en la Ley contra la Usura, se determinó que el Fondo Social para la Vivienda ha reportado al 28 de febrero de 2015, un total de 87 créditos que superan la tasa máxima de 14.47%, en el segmento de créditos otorgados para adquisición y construcción de viviendas de más de 23 y hasta 112 salarios mínimos del sector de comercio y servicios. En tal sentido solicitan que se les informen si las tasas de interés comunicadas son las que esa entidad está aplicando a los créditos detallados o si existe algún error, siendo necesario para ambas situaciones que se les informen las acciones correctivas a aplicar, considerando que la tasa máxima publicada por el BCR, están vigentes desde el 2 de febrero de 2015. El Gerente invitado reseñó que en el diario Oficial N° 16, Tomo No. 398 de fecha 24 de enero de 2013, fue publicada la Ley Contra la Usura, con vigencia a partir del 24 de febrero de 2013. En tal sentido el Ingeniero Barahona Delgado explicó que las Regulaciones son aplicables al FSV, y citó la normativa así: “- La ley se aplica a toda clase de acreedores, ya sean personas naturales o jurídicas, instituciones del sistema financiero, casas comerciales, comerciantes de bienes y servicios, casas de empeño y en general a cualquier sujeto o entidad que preste dinero, cualquiera que sea la forma utilizada para hacer constar la operación, ocultarla o disminuirla. (Art. 3). - Será el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) la entidad responsable de establecer las tasas máximas, a partir del promedio simple de la tasa de interés efectiva de los créditos, expresada en términos porcentuales (Art. 6). -Establece la segmentación de créditos que permitirá la diferenciación de tasas máximas de interés ofrecidas al público (Art.5). 3) Créditos para vivienda: a) Crédito para adquisición de vivienda para uso del adquiriente. b) Crédito para remodelación y reparación de vivienda individual. Las Normas Técnicas para la aplicación de la ley, serán emitidas por el Banco Central de Reserva (Art.14).” También señaló

que las tasas máximas legales publicadas por el Banco Central de Reserva, entran en vigencia el primer día hábil del siguiente mes de su publicación, según lo determina el Art. 9 de la Ley contra la Usura acotando que tienen vigencia por un período de seis meses. En razón de lo anterior presentó cuadro resumen de dichas tasas, así como un cuadro de resultados en el que se muestra que de los 87 préstamos señalados y revisados, se estableció que: 46 préstamos fueron escriturados durante el periodo del 11/12/2008 al 18/12/2012, es decir, antes de la creación y entrada en vigencia de la Ley contra la Usura, por lo que no siendo retroactiva dicha Ley no se les puede aplicar a dichos préstamos. Respecto a otros 41 préstamos, éstos fueron escriturados dentro de la vigencia de la Ley de Usura, con tasa de interés del FSV del 14.50%, la cual fue inferior a la máxima legal vigente publicada por el BCR en los correspondientes períodos. Expuso también un cuadro de detalle comparativo de préstamos observados mostrando la tasa FSV versus tasa máxima legal del período, del cual se coligen las acotaciones realizadas. Finalmente indicó que en Junta Directiva, en el Punto X) del Acta de sesión N° JD-095/2015 del 28 de mayo de 2015, se conoció este informe, autorizando se presentase a la Asamblea de Gobernadores, para autorizar las modificaciones de tasas correspondientes. Luego de la exposición del informe se solicita dar por recibido el mismo. La Asamblea de Gobernadores, luego de conocer la solicitud presentada por el Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, Gerente de Créditos, por unanimidad **ACUERDA:**

- A) Dar por conocido el informe sobre notificación de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), en el cual manifiestan que 87 préstamos fueron otorgados con tasa de interés superior a la tasa de interés máxima legal, publicada por el Banco Central de Reserva (BCR), para el período del 02 de febrero al 08 de agosto de 2015.
- B) Autorizar la modificación a la tasa de interés efectiva para el Sector de Ingresos Variables o Informal cuyos destinos de crédito se encuentran con tasa de interés del 14.50%, según Anexo de Política Crediticia, vigente a partir del 01 de enero de 2015, pasando al 14.47% de acuerdo a la tasa de interés máxima legal publicada por el Banco Central de Reserva (BCR), para el período del 02 de febrero al 08 de agosto de 2015, entrando en vigencia a partir del 22 de junio de 2015.
- C) Autorizar que en aquellos casos en que la tasa de interés aprobada por la Asamblea de Gobernadores en la Política Crediticia sea superior a la tasa máxima legal publicada por el Banco Central de Reserva de conformidad a la Ley Contra la Usura, la tasa de interés activa del FSV en los destinos de crédito afectados, deberá ajustarse sin más trámite a dicha tasa máxima, en los créditos que se otorguen posterior a la publicación del Banco Central de Reserva (BCR); y que dicho ajuste periódico, en caso de darse, sea informado a Junta Directiva.
- D) Los cambios en la Política Crediticia para el Sector de Ingresos Variables o Informal se detallan así:

| POLITICA CREDITICIA - SECTOR INGRESOS VARIABLES O INFORMAL VIGENTE A PARTIR DEL 22 DE JUNIO DE 2015 | | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------|---------------|-------------------|
| DESTINO | SECTOR | POLITICA CREDITICIA A PARTIR 1° DE ENERO DE 2015 | | | | MONTO A FINANCIAR |
| | | MONTO DE FINANCIAMIENTO 1/ | PLAZO HASTA | TASA DE INTERÉS | PRIMA O SUBS. | |
| ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA "FONAVIPO" | BÁSICO O SOCIAL Ó MICRO, PEQUEÑO O MEDIANO EMPRESARIO Y/O PROFESIONAL INDEPENDIENTE | HASTA \$32,200.00 | 25 AÑOS | 8.00% | 10%* | 90% |
| ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA | BÁSICO O SOCIAL Ó MICRO, PEQUEÑO O MEDIANO EMPRESARIO Y/O PROFESIONAL INDEPENDIENTE | HASTA \$32,200.00 | 25 AÑOS | 8.00% | 10% | 90% |
| | MICRO, PEQUEÑO O MEDIANO EMPRESARIO Y/O PROFESIONAL INDEPENDIENTE | HASTA \$125,000.00 | 15 AÑOS | 10.50% | | |
| ADQUISICIÓN DE VIVIENDA USADA | BÁSICO O SOCIAL | HASTA \$32,200.00 | 15 AÑOS | 12.50% | 10% | 90% |
| | MICRO, PEQUEÑO O MEDIANO EMPRESARIO Y/O PROFESIONAL INDEPENDIENTE | HASTA \$125,000.00 | | 10.50% | | |
| CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA INDIVIDUAL | BÁSICO O SOCIAL | HASTA \$15,000.00 | 15 AÑOS | 14.47% | 10% | 90% |
| | MICRO, PEQUEÑO O MEDIANO EMPRESARIO Y/O PROFESIONAL INDEPENDIENTE | HASTA \$125,000.00 | | 12.50% | | |
| REPARACIÓN, AMPLIACIÓN Ó MEJORA | BÁSICO O SOCIAL | HASTA \$15,000.00 | 15 AÑOS | 14.47% | 10% | 90% |
| | MICRO, PEQUEÑO O MEDIANO EMPRESARIO Y/O PROFESIONAL INDEPENDIENTE | HASTA \$25,000.00 | | 12.50% | | |
| COMPRA DE LOTE E INSTALACIÓN DE SERVICIOS | BÁSICO O SOCIAL | HASTA \$15,000.00 | 15 AÑOS | 14.47% | 10% | 90% |
| | | HASTA \$10,000.00 | | 12.50% | | |
| | MICRO, PEQUEÑO O MEDIANO EMPRESARIO Y/O PROFESIONAL INDEPENDIENTE | MÁS DE \$10,000.00 HASTA \$25,000.00 | | 12.50% | 20% | 80% |
| COMPRA DE LOTE URBANO E INSTALACIÓN DE SERVICIOS/3 | | HASTA \$50,000.00 | | 10.50% | 10% | 90% |
| INMUEBLES RECUPERADOS DEL FSV (ACTIVOS EXTRAORDINARIOS) | BÁSICO O SOCIAL | DE ACUERDO AL VALÚO Y CAPACIDAD DEL SOLICITANTE | 30 AÑOS | 6.00% | 5% | 95% |
| | MICRO, PEQUEÑO O MEDIANO EMPRESARIO Y/O PROFESIONAL INDEPENDIENTE | | | | 2% | 98% |
| RECOMPRA DE INMUEBLES RECUPERADOS DEL FSV (ACTIVOS EXTRAORDINARIOS) | BÁSICO O SOCIAL | | | | 10% | 90% |
| INMUEBLES RECUPERADOS Y CANCELACIÓN DE PRÉSTAMO VIGENTE | BÁSICO O SOCIAL Y MICRO, PEQUEÑO O MEDIANO EMPRESARIO Y/O PROFESIONAL INDEPENDIENTE | | | | N/A | 100% |
| REFINANCIAMIENTO POR MORA EN EL FSV | BÁSICO O SOCIAL Y MICRO, PEQUEÑO O MEDIANO EMPRESARIO Y/O PROFESIONAL INDEPENDIENTE | HASTA POR EL SALDO DE LA DEUDA Y CAPACIDAD DEL SOLICITANTE | 30 AÑOS | DE ACUERDO A TASA DE INTERÉS DEL PRÉSTAMO VIGENTE + 0.5 | N/A | 100% |
| ADQUISICIÓN DE VIVIENDA USADA CON GRAVAMEN FSV, PLAN SANEAMIENTO DE MORA | BÁSICO O SOCIAL Y MICRO, PEQUEÑO O MEDIANO EMPRESARIO Y/O PROFESIONAL INDEPENDIENTE | HASTA POR EL SALDO DE LA DEUDA Y CAPACIDAD DEL SOLICITANTE | 15 AÑOS | DE ACUERDO AL MONTO ORIGINAL OTORGADO. | N/A | 100% |
| FINANCIAMIENTO DE DEUDA CON OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O ACREEDORES 2/ | BÁSICO O SOCIAL | HASTA \$15,000.00 | 15 AÑOS | 12.50% | 10% | 90% |
| | MICRO, PEQUEÑO O MEDIANO EMPRESARIO Y/O PROFESIONAL INDEPENDIENTE | HASTA \$125,000.00 | | 10.50% | | |

5) OFERTA DE VENTA DE CARTERA DE PRÉSTAMOS IPSFA. El Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los Gobernadores, informe sobre compra de cartera del IPSFA. Para su presentación invitó al Licenciado René Cuéllar Marengo, Gerente de Finanzas, acompañado de los señores: Licenciado Julio César Merino Escobar, Gerente Legal; Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, Gerente de Créditos; Ingeniero José Armando Escalante Mojica, Gerente Técnico e Ingeniero José Andrés Hernández, Jefe de la

Unidad de Riesgo. El Licenciado Cuéllar Marengo inició su exposición reseñando que se ha recibido oferta de inversión en Cartera Hipotecaria del IPSFA, sobre lo que indicó como antecedentes lo siguiente: 1- Los paquetes de préstamos A (\$5.0 millones) y B (\$5.0 millones) están hipotecados a favor del IPSFA. 2- Todos los préstamos contenidos en los paquetes, corresponden a las categorías de riesgo A1 y A2, según la normativa de la Superintendencia del Sistema Financiero. 3- Todos los pagos de cuotas se hacen por descuento en planilla del salario o pensión. 4- Las garantías son reales y están inscritas en el Centro Nacional de Registros. 5- Los préstamos han sido otorgados para financiamiento de vivienda. 6- Las hipotecas son cerradas. Se efectuó **análisis legal de la oferta**, indicándose sobre las condiciones contractuales de los créditos a adquirir lo siguiente: Conforme a la Ley de creación del FSV, es viable comprar cartera de préstamos (art. 8 lit. a), y en general realizar operaciones compatibles con nuestras finalidades (art. 8 lit. i); por tratarse de créditos destinados a solventar una necesidad de solución habitacional (arts. 3 Ley de Creación del Fondo y 119 Cn.) Los posibles escenarios que se analizan son los siguientes: **Escenario 1)** Adecuación de los créditos a la normativa del FSV que comprende: a) La notificación y aceptación escrita y previa por cada usuario del IPSFA (arts. 1692 y 1693 CC); y, b) Informar las nuevas condiciones por el ajuste legal (ley, normativa e instrumentos, todos del FSV) conforme al art.19 lit. c) y g) de la Ley de Protección al Consumidor. Cada título tendría una razón escrita a continuación del mismo, que contenga: nombre, apellido, domicilio o denominación completa del cedente y cesionario, firmas, la fecha del traspaso, capital e intereses adeudados a la fecha de la enajenación. Las auténticas notariales que dispone el art. 54 de la Ley de Notariado. El traspaso así efectuado deberá anotarse en el Registro de Hipotecas al margen de la inscripción hipotecaria respectiva para que surta efectos contra el deudor y terceros. **Escenario 2)** Administración de los créditos por medio de la contratación del IPSFA: a) Se debe Notificar por el Cesionario a cada usuario crediticio del IPSFA, conforme a los arts.1692 y 1693 CC. b) Se debe cumplir con el art. 8-A de nuestra Ley, si se efectúa la transferencia, cada título de crédito se asegura con una razón escrita que contenga: el nombre, apellido, domicilio o denominación completa del cedente y cesionario, sus firmas, la fecha del traspaso y el capital e intereses adeudados a la fecha de la enajenación. c) Las firmas autenticadas notarialmente (artículo 54 Ley de Notariado) El traspaso se anotará en el Registro de Hipotecas al margen de la inscripción hipotecaria respectiva para que surta efectos contra el deudor y terceros. La administración de los créditos generaría un costo del 3% sobre la base de intereses percibidos por cada crédito por cuota cancelada, pero se mantendrían las mismas condiciones de los créditos. Expuso tres Modelos de instrumentos legales de soporte, así: 1) Contrato de Compraventa de cartera con cláusulas especiales, incluyendo la mención de las Cesiones. 2) Actas de Cesiones de Títulos de Créditos del IPSFA como Cedente, a favor del FSV como Cesionario. 3) Contrato de Administración de Cartera, que establecen derechos y obligaciones entre el IPSFA y el FSV. Se presentó también el **informe de la Unidad de Riesgo y Gerencia de Finanzas**, que señala que se procedió a revisar la información de los préstamos hipotecarios contenidos en cada uno de los paquetes (A y B) que desea vender el IPSFA, determinando que existen elementos relevantes de riesgo o que entran en contradicción con nuestra normativa. Los aspectos determinados se presentan a continuación:

| Cartera IPSFA | Paquete A | Paquete B | Total |
|-------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Inmuebles deshabitados | 10 casos | 11 casos | 21 casos |
| Inmuebles zona alto riesgo delincidencial | 17 casos | 12 casos | 29 casos |
| Edad deudor | Hasta 59 años (3 casos) | Hasta 60 años (1 casos) | Hasta 60 años (1 casos) |
| Relación Valor pericial / saldo adeudado menor a 110% | 71 casos | 76 casos | 147 casos |

Del total de casos cuyo estado del inmueble es deshabitado, dos se ubican en zonas de alto riesgo delincidencial, de acuerdo a criterios determinados por la Gerencia Técnica. No obstante, en muchos casos no fue posible determinar el grado delincidencial de la zona, ya que la dirección estaba incompleta o que no se contaba con información de la urbanización en el cuadro elaborado por la Gerencia Técnica. La Gerencia de Finanzas agregó que se realizó análisis financiero de los préstamos contenidos en el paquete A (dos opciones: con negociación por medio de BOLPROS y sin negociación por medio de BOLPROS) y otro análisis a los préstamos contenidos en los paquetes A y B (en conjunto) para las dos opciones, a fin de determinar la viabilidad de la inversión, bajo los posibles escenarios, que fueron expuestos en cuadro que se anexa a la presente acta. Se presentaron dos escenarios en el flujo de efectivo del FSV al hacer la inversión, el primero adquiriendo \$10.0 millones (paquetes A y B) y el segundo por \$5.0 millones (sólo paquete A) denotando en ambos casos necesidad de buscar nuevos recursos a costos mayores a los que se tienen actualmente. Por tanto, con base en la información antes expuesta, el equipo técnico del FSV que realizó la evaluación, presentó las siguientes **Conclusiones y Recomendaciones:** 1- Dentro de la base de datos de los préstamos incluidos en los paquetes A y B, se han identificado al menos 147 casos que riñen con la normativa interna del FSV, ya que se tratan de créditos con un nivel de cobertura de garantía / deuda menor a 110%. 2- Existen al menos 29 casos identificados con un nivel de riesgo relevante y que no sería conveniente trasladarlos al portafolio del FSV, ya que son préstamos relacionados a inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo delincidencial, de acuerdo a los criterios manejados por la Gerencia Técnica del FSV, situación que derivaría en deterioro del inmueble o dificultades en acciones de recuperación o de venta del activo extraordinario. Asimismo, se detectaron 21 casos de viviendas que se encuentran deshabitadas (2 corresponden a zonas de alto riesgo delincidencial), en las cuales no se tiene certeza de las condiciones de los inmuebles que garantizan las deudas contenidas en los paquetes en estudio. 3- El análisis financiero realizado para determinar el Costo - Beneficio de la potencial inversión que realizaría el FSV, resulta con similares rendimientos que hacer inversión directa con los clientes del FSV, esto brinda un parámetro real para establecer la viabilidad o no de realizar dicha inversión. 4- La demanda actual del flujo de efectivo del FSV está en crecimiento por el financiamiento de proyectos de vivienda nueva, habiéndose ejecutado en el primer trimestre 2015 (\$33.5 millones) que representa un cumplimiento de la meta del 146.87%. Esto requiere un ajuste de la inversión en cartera hipotecaria de US\$28.1 millones, que representa una demanda de fondos nuevos mayores a los US\$20 millones a tasas de mercado. 5- Es recomendable evaluar la capacidad de los flujos del IPSFA para la recompra de Créditos hipotecarios con problemas. 6- Junta Directiva según Punto XII) del Acta de sesión de Junta Directiva N° JD-095/2015 del 28 de mayo de 2015 dio por conocida la oferta del IPSFA y expresó objeciones a esta inversión en términos de Normativa de Créditos, en lo financiero y riesgos asociados a la compra de la cartera, por lo que no era conveniente para la Institución. En tal sentido autorizó que la solicitud y los análisis

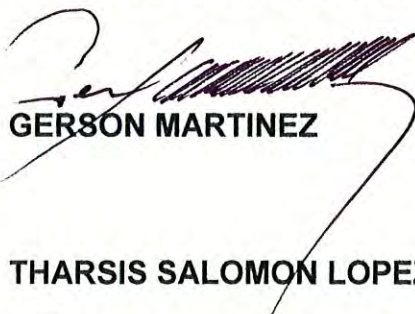
se hicieran del conocimiento de Asamblea de Gobernadores, pero indicando que Junta Directiva tiene objeciones sobre esta compra de cartera por considerar que no es conveniente para el FSV. Luego de la exposición detallada del informe, de conformidad con el documento que se anexa a la presente acta, se solicita a la Asamblea de Gobernadores, dar por conocida la oferta de inversión en Cartera Hipotecaria del IPSFA y el análisis de la misma por parte de la Comisión Técnica de Evaluación Institucional. Los Gobernadores efectuaron comentarios y observaciones a la presente solicitud, considerando el análisis de la Normativa de Créditos, y los aspectos financieros, técnicos y de riesgos, que, tal como lo observó la Junta Directiva, la adquisición de la cartera del IPSFA no es conveniente para la Institución. La Asamblea de Gobernadores, luego de conocer la solicitud presentada por el Licenciado René Cuéllar Marengo, Gerente de Finanzas, acompañado de los señores: Licenciado Julio César Merino Escobar, Gerente Legal; Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, Gerente de Créditos; Ingeniero José Armando Escalante Mojica, Gerente Técnico e Ingeniero José Andrés Hernández, Jefe de la Unidad de Riesgo, por unanimidad **ACUERDA:**

Dar por conocida la oferta de inversión de Cartera Hipotecaria presentada por el IPSFA y el análisis de la misma por parte de la Comisión Técnica de Evaluación Institucional, considerando que de momento no es posible atender esta operación, por lo que no se autoriza dicha inversión.

6) ACUERDO DE RESOLUCION SOBRE INFORMACION RESERVADA DE ESTA SESION.

Los Gobernadores presentes, conforme lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública y a lo establecido en los Arts. 27 y 28 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y punto 11) del acta de sesión de Asamblea de Gobernadores AG-131 del 4 de diciembre de 2012, indican que en la presente sesión no hay acuerdos de información reservada.

Y no habiendo más que hacer constar se levanta la sesión a las diez horas del día mencionado al inicio de la presente, y firmamos.


GERSON MARTINEZ

THARSIS SALOMON LOPEZ


JOSE RENE PEREZ


JOSE RAUL RIVAS LUNA

CARLOS ENRIQUE CACERES CHAVEZ


FRANCISCO MELARA VASQUEZ


JUAN ENRIQUE CASTRO PEREIRA


RAUL ALFONSO ROGEL PEÑA